



**Sección V. Anuncios**  
**Subsección segunda. Otros anuncios oficiales**  
**AYUNTAMIENTO DE ALARÓ**

**8395**      **Propuesta resolución sancionadora infracción urbanística**

Dado que, intentada la notificación a Pedro Pablo Fullana Oliver no se ha podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace mediante este anuncio que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Campos y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares de la siguiente:

" Asunto: Propuesta de imposición de sanción por infracción urbanística, cambio de uso de vivienda a hotel de interior, sin licencia, en el C / de Can Barbut, núm. 35 y 37. ( exp. núm. 6054-2013 )

1. Elementos de hecho y de derecho determinantes de la infracción .

Cambio de uso de vivienda a hotel de interior, en la C / de Can Barbut, núm. 25 y 37, sin licencia municipal .

Archivo de la solicitud de licencia de actividad de hotel de interior ( comunicación del Consejo de Mallorca, registro de entrada núm. 2831, de 06.06.2013; exp. Municipal núm. 705 a 2.010 ).

Incumplimiento de los plazos para solicitar la licencia de legalización .

2º . Personas presuntamente responsables:

- Elena Catalán Vicente, promotora de las obras y de la actividad
- Francisca Oliver Gomila, usufructuaria de un 50 por 100
- María del Pilar Fullana Vicens, propietaria del 50 por 100
- Pedro Pablo Fullana Oliver, 16'67 por 100 de la nuda propiedad
- María Antonia Fullana Oliver, 16'67 por 100 de la nuda propiedad
- Bartolomé Fullana Oliver, 16'67 por 100 de la nuda propiedad

3º . Alegaciones de las personas interesadas.

- ( No han formulado ) .

4º . Circunstancias modificativas de la responsabilidad .

No se aprecian.

5º . Calificación de la infracción.

Infracción leve, omisión de solicitar licencia urbanística para cambiar el uso de la edificación ( actuación sujeta a licencia, de acuerdo con el art. 154,9 de las Ordenanzas de edificación de las Normas subsidiarias de planeamiento urbanístico municipal de 17 de octubre de 2003; BOIB núm.156, de 11.11.2003); ( art. 27,1, bi arte. 28,2, " a contrario ", de la Ley autónomos 10/1990, de 23 de octubre).

6º . Sanción máxima que corresponde y sanción que se propone .

Sanción máxima que podría imponerse: € 19.184,69 a cada responsable ( 10% de € 191.846,88 ), ( art. 46.1, de la Ley autonómica 10/ 1990, de 23 de octubre ) .

Sanción que se propone : € 9.592,34 a cada responsable ( 5% de € 191.846,88 ), siempre y cuando se solicite la legalización acompañando la documentación pertinente ( art. 46.1, segundo párrafo, de la Ley autonómica 10 / 1990, de 23 de octubre ) .

7. Daños y perjuicios acreditados .

No se aprecian.





8º . Audiencia, puesta de manifiesto del expediente y plazo de • alegaciones.

Si está de acuerdo con esta propuesta de resolución puede abonar la multa dentro del plazo de diez días hábiles , contados a partir del día siguiente de la recepción de esta notificación , a: la tesorería municipal (Oficinas municipales: C / Petit, núm. 1 , Alaró ) , a la cuenta corriente " Ayuntamiento de Alaró " de las entidades " la Caixa" , " Sa Nostra " o Banca March ; o giro postal , indicando en cada caso el número del expediente .

Si no está de acuerdo con la propuesta de resolución dispone de un plazo de quince días , contado a partir del siguiente al de recibo de la notificación , para formular alegaciones y presentar los documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes ; dentro de este mismo plazo se le pondrá de manifiesto el expediente a fin de que pueda consultarlo. "

Lo que se hace público para su conocimiento , cumplimiento y efectos .

Alaró, 12 de mayo de 2014

**El Secretario ,**  
Jaume Nadal Bestard

